

ORDENANZA N°1.094 -SOBRE CREACIÓN DE JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

Concejo Deliberante, 24 de Julio de 2.002

VISTO:

La necesidad de implementar y poner en funcionamiento la Junta Municipal de Defensa Civil en el ámbito de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es creada con el objeto de la planificación, organización, promoción, control y dirección de la Defensa Civil y la conducción de las operaciones de emergencia en el ámbito local.

Que, con relación a este tema, la Provincia de Entre Ríos, ha legislado al respecto mediante la Ley N°5523/73 de Defensa Civil y por Decreto N°1724/73 MGJE, que reglamentó la Ley.

Que en dicha norma se encuentran establecidas las responsabilidades y facultades de los Municipios y demás organismos del Estado Provincial, los entes autárquicos y descentralizados y restantes subdivisiones políticas, como las asociaciones y entidades de asistencia social, educativas, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas, sociedades comerciales e industriales, instituciones religiosas y entidades privadas en general, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N°5323/73 de Defensa Civil y de su Decreto Reglamentario N°1724/73 y demás normas relacionadas de la Provincia y la Nación.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase un plazo no superior a los treinta días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para la designación y constitución de la Junta Municipal de Defensa Civil, su cuadro de organización, funciones, responsabilidades, comunicaciones, difusión, procedimientos operativos y sus relaciones, registro.-

ARTÍCULO 3°: Facúltese al Presidente Municipal para que designe a un Director o Coordinador de Defensa Civil, a un vecino y/o ciudadano de esta ciudad, que sea considerado idóneo en esta materia; (conforme al Art.14, 2do. Párrafo Ley N°5323) o al estipulado por la Ley en la misma situación del artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º: Déjese sin efecto a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, cualquier norma de Ordenanza y/o Decreto que relacionare al respecto.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-